



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 203- 2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 16 de agosto de 2024

VISTO:

El Informe N° 0046-2024/MDPP-GAT-SGRFT, emitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 0013-2024/MDPP-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 291-2024-OGAJ/MDPP emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley N° 30305, señala que, las municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de acuerdo con el cual, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por la municipalidad provincial;

Que, en el literal c) del artículo 6° de la Ordenanza N° 2386-2021- Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima; se establece que uno de los requisitos para solicitar la ratificación de Ordenanzas tributarias es la presentación de copia simple de la Resolución de Alcaldía o Gerencia Municipal, mediante la cual se designe a dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación;

Que, mediante Informe N° 0046-2024/MDPP-GAT-SGRFT, de fecha 16 de agosto de 2024, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, propone a la Gerencia de Administración Tributaria, la designación de los responsables del procedimiento de ratificación, a fin de continuar con la tramitación de la Ratificación de Ordenanza de Arbitrios Municipales;

Que, mediante Informe N° 0013-2024/MDPP-GAT, de fecha 16 de agosto de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, en atención de la normativa referida en los párrafos precedentes, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de la designación de los responsables del procedimiento de ratificación, a fin de continuar con la tramitación de la Ratificación de Ordenanza de Arbitrios Municipales;

Que, mediante Informe N° 291-2024-OGAJ/MDPP, de fecha 16 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la designación de los responsables del Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas de Arbitrios Municipales 2025;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y en uso de las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Puente Piedra aprobado con Ordenanza N° 440-MDPP, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como responsables del Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias del Distrito de Puente Piedra en el ámbito de la Provincia de Lima, a los siguientes funcionarios:



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Nº	FUNCIONARIO	CARGO	NÚMERO TELEFÓNICO	CORREO ELECTRÓNICO
1	Juan Pablo Lloja Tafur	Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones	937 715 215	juan.lloja@munipuentepiedra.gob.pe
2	Elizabeth Pilar Jacome Huaman	Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria (e)	932 731 691	elizabeth.jacome@munipuentepiedra.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los funcionarios señalados en el artículo precedente, a realizar las actividades correspondientes para la conformación del Expediente que será remitido al Servicio de Administración Tributaria - SAT de Lima para dar inicio al procedimiento de ratificación ante la Municipalidad Provincial de Lima, de acuerdo a las formas y plazos establecidos en la Ordenanza N° 2386-2021.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, y a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR
GERENTE MUNICIPAL.